



LA RIOJA

LEY 6433

PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Convenio con la Nación. Programa Materno Infantil y Nutrición.

Sanción: 12/03/1998; Boletín Oficial 09/10/1998

La Cámara de Diputados de la Provincia, sanciona con fuerza de LEY:

Artículo 1º: Ratifícase en todas sus partes el Convenio de Adhesión suscripto entre el Ministerio de Salud y Acción de la Nación y la Provincia de La Rioja, firmado el día 26 de mayo de 1997, relacionado con el Programa Materno Infantil y Nutrición con apoyo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento- BIRF, que fuera aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 443/93.

Art. 2º: Facúltase a la Función Ejecutiva Provincial a suscribirse los Convenios complementarios que se requieran en el orden nacional, con otras Provincias, entes autárquicos, empresas públicas, organizaciones no gubernamentales, entidades nacionales públicas o privadas, cualquiera sea su naturaleza jurídica y con los municipios integrantes de los subproyectos a fin de posibilitar las acciones de ejecución programadas.

Art. 3º: Créase el Fondo Materno Infantil y Nutrición en el ámbito del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, dependiente de la Función Ejecutiva Provincial, que tendrá por finalidad el cumplimiento de todas las actividades encuadradas en el citado Programa, estableciéndose que los recursos de dicho Fondo se depositarán en una cuenta habilitada a tal efecto en la Sucursal local del Banco de la Nación Argentina, la que será administrada por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Materno Infantil y Nutrición - PROMIN.

Art. 4º: Facúltase a la Función Ejecutiva Provincial a utilizar los mecanismos de compra y contrataciones previstos en el Programa Materno Infantil y Nutricional y en el Convenio de Préstamo BIRF N° 3.643 y N° 4.164, normas ampliatorias y modificatorias del mismo, dejándose debidamente establecido que la Unidad Ejecutora Provincial - U.E.P. deberá exceptuar del cumplimiento de la Ley Provincial N° 6.425, regímenes de contrataciones y compras y todo otro instrumento legal provincial que se oponga o dificulte el cumplimiento de las normas y procedimientos pautados por el Programa, cuando los fondos objeto de las adquisiciones provengan de los préstamos referenciados.

Art. 5º: Autorízase a la Función Ejecutiva Provincial a realizar las modificaciones presupuestarias que correspondan a fin de posibilitar el cumplimiento de las acciones programadas, incluyendo los créditos necesarios y realizando las reasignaciones presupuestarias correspondientes que posibiliten la ejecución del mismo en el presente y futuro ejercicio, determinándose que los saldos no invertidos al cierre de cada ejercicio, se transferirán automáticamente al ejercicio posterior.

Art. 6º: Apruébanse los siguientes Anexos que forman parte integrante de la presente Ley:

ANEXO I: Convenio de Adhesión Provincia-Municipio.

ANEXO II: Convneio de Ejecución Nación-Provincia.

ANEXO III: Convenio de Ejecución Provincia-Municipio.

Art. 7º: Establécese que la Función Ejecutiva Provincial, deberá efectuar la reglamentación de la presente Ley, en un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Art. 8º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Miguel Angel Asis; Raúl Eduardo Romero.

ANEXO A: CONVENIOS DE ADHESION NACION-PROVINCIA.

PRIMERA - DE LOS ANTECEDENTES.

La República Argentina, a través del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, ha acordado llevar a cabo el Programa Materno Infantil y Nutrición con apoyo del BIRF, que fuera aprobado por Decreto de Creación N° 443/93 del Poder Ejecutivo Nacional (PEN). La República Argentina (en adelante EL PRESTATARIO) y el BIRF- Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -(en adelante EL BANCO), acordaron el Convenio de Préstamo N° 3.643-ARG (en adelante EL PRESTAMO), de asistencia al sector, y está negociando la formalización de un nuevo convenio de préstamo ampliatorio del originalmente suscripto.

Que en tal sentido:

Reviste para la Provincia de La Rioja una importancia fundamental el hecho de que los fondos de inversión serán remitidos en forma de donación por parte del Gobierno Nacional. La Provincia cumple con los requisitos expresados en los Documentos del Proyecto, en cuanto a la concentración periurbana de Población con Necesidades Básicas Insatisfechas. La Provincia tiene la capacidad fiscal y administrativa suficiente para llevar adelante un proyecto de esta naturaleza. La Provincia va a pagar sus Subproyectos con fondos propios, basados en las Guías de Proyectos que le suministrará la Unidad Coordinadora del Programa (en adelante la UCP). El Gobierno Provincial, dada la altísima prioridad otorgada al sector materno-infantil y a los criterios de equidad y mejoramiento de la calidad de vida de la población carenciada, está comprometido en el mejoramiento de los programas actuales de alimentación escolar en cuanto a la focalización y al costo-efectividad en la implementación.

La Provincia se compromete a crear por Decreto la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Materno Infantil y Nutrición -PROMIN-.

El Gobierno Nacional asumirá los compromisos emergentes de los acuerdos suscriptos en los distintos instrumentos jurídicos y normativos que forman parte del presente Convenio. Con tales antecedentes y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Documentos del Proyecto que dan origen al Programa mencionado, suscriben las partes el presente Convenio de Adhesión destinado a la Ejecución de Subproyectos aprobados por EL PRESTATARIO.

Para todos los efectos legales, el Decreto PEN N° 1.805/98 y los Documentos preliminares del Proyecto pertinentes forman parte integrante del presente Convenio de Adhesión.

SEGUNDA- DE LAS PARTES CONTRATANTES.

Por una parte EL PRESTATARIO, representado por el Ministro de Salud y Acción Social de la Nación Dr. Alberto J. MAZZA, y por la otra parte la Provincia de La Rioja (en adelante LA PROVINCIA), representada por el Sr. Gobernador Dr. Angel MAZA, respectivamente, han convenido lo siguientes.

TERCERA- DEL PRESTATARIO.

EL PRESTATARIO transferirá los recursos necesarios para la ejecución de los Subproyectos Provinciales, de acuerdo a las normas contenidas en el "Instructivo para la Formulación y Ejecución de Proyectos e Instructivos del Manual de Programación y Ejecución Financiera" (en adelante LOS INSTRUCTIVOS), que forman parte de los Documentos del Proyecto. EL PRESTATARIO podrá suspender o cancelar la transferencia de recursos y el uso de los fondos si LA PROVINCIA no cumpliera con sus obligaciones estipuladas en el presente Convenio. EL PRESTATARIO a solicitud de LA PROVINCIA, podrá financiar un equipo de tres (3) especialistas residentes para tareas de apoyo a la formulación del Subproyecto que elevarán informes sobre las falencias/debilidades institucionales detectadas en dicho proceso.

CUARTA - DE LA PROVINCIA

4.1. Se compromete a:

(a) Preparar y presentar al PRESTATARIO, en un plazo máximo de cinco (5) meses, los Subproyectos correspondientes a los efectos que se incluyan de acuerdo a los Documentos del Proyecto. Deberá presentar un prediseño avanzado del mismo al promediar el mencionado plazo (75 días), que permitan realizar a la UCP observaciones y

recomendaciones que contribuyan a agilizar la formulación del Subproyecto. Dicho Subproyecto, una vez aprobado por la UCP será enviado al BANCO para su análisis y no objeción. El Convenio de Ejecución detallará las condiciones y modalidades previstas para la ejecución de los mismos, para lo cual el Ministro de Salud y Acción Social de la Nación y el Gobernador de la Provincia, delegará en los niveles ejecutivos que corresponda los aspectos instrumentales contenidos en los Convenios.

(b) Elaborar el marco legal y extremar los esfuerzos para el logro de la sanción, en tiempo y forma, de los instrumentos jurídicos necesarios para la implementación del Subproyecto Provincial. Las autoridades provinciales han acordado un cronograma que establece los plazos requeridos para la resolución de los arreglos institucionales, que se incorpora como anexo del presente Convenio y que a continuación se detalla:

Proyecto de Ley de Creación del Fondo Materno Infantil y Nutrición (que contenga la ratificación de los Convenios suscriptos con la Nación, la previsión de créditos y asignación de líneas presupuestarias, la creación de la Cuenta Especial Presupuestaria del Subproyecto, la aplicabilidad de los mecanismos y procedimientos del BIRF); Decreto de Creación de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) y del Comité de Coordinación Interinstitucional (CCI); Decreto de Asignación de Responsabilidad Primaria y acciones y Funcionarios; Apertura de la Cuenta Bancaria del Subproyecto; Compromiso de Aporte de los Recursos Humanos Incrementales; Saneamiento de la Situación Dominal de los Efectores a Incorporar.

c) Cumplir las disposiciones contenidas en los Documentos del Proyecto, respecto de LOS INSTRUCTIVOS y las Normas que imparten en el futuro el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y/o la UCP, para satisfacer las condiciones establecidas en EL PRESTAMO acordado con EL BANCO.

d) Mantener registros y cuentas separadas para cada Subproyecto.

e) Utilizar los fondos provenientes del PRESTAMO exclusivamente en la ejecución de los Subproyectos aprobados por EL PRESTATARIO.

f) Adquirir los bienes y servicios financiados con los fondos destinados al Programa, de conformidad con las disposiciones contenidas en los Documentos del Proyecto.

g) Destinar los bienes y servicio adquiridos con los recursos del PRESTAMO exclusivamente para los objetivos definidos en cada Subproyecto.

h) Disponer, a los fines de una adecuada ejecución, de todos los recursos humanos, físicos y financieros que se prevean como responsabilidad de LA PROVINCIA en todos los Subproyectos que la misma presente ante la UCP. El detalle de éstos, se adjuntará en el Anexo de cada Convenio de Ejecución.

i) Autorizar al PRESTATARIO a inspeccionar por intermedio de la UCP y/o UEP y/o representantes del BANCO y/o empresa auditora, si éste lo requiriera, los bienes, terrenos, trabajos, prestaciones y contrucciones incluídas en los Subproyectos, las operaciones del mismo y cualquier documento o registro contable y/o administrativo relacionado al mismo.

j) Propocionar al PRESTATARIO toda la información que éste o EL BANCO pudiesen solicitar, relacionada con lo establecido en el acápite anterior, y con la formulación, administración, operación y situación financiera de los Subproyectos.

k) Cumplir las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, protegiendo los derechos del PRESTATARIO y del BANCO, con el fin de preservar los objetivos contenidos en los Decretos N° 1805/93, N° 443/93, sus modificatorios y ampliatorios, del Gobierno Nacional y los Documentos del Proyecto.

4.1.2.CADUCIDAD:

a) El no cumplimiento del plazo de formulación implicará la automática caducidad del presente Convenio.

NOTA

LA PROVINCIA: Se entenderá la Provincia adherente al Programa.

EL MUNICIPIO: Se entenderá el Municipio participante.

LAS ONGs: Se entenderá las Organizaciones No Gubernamentales intervinientes en el Proyecto Provincial específico.

LA UCP: Se entenderá la Unidad Coordinadora del Programa.

LA UEP: Se entenderá la Unidad Ejecutora Provincial del Programa.

EL BIRF: Se entenderá Banco Internacinal de Reconstrucción y Fomento.

P.E.N.: Poder Ejecutivo Nacional.

PRESTATARIO: La Nación Argentina, quien delega las facultades de contralor en el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

BANCO: Se entenderá a la entidad financiera interviniente (BIRF).

b) La firma del Convenio de Ejecución queda supeditada al cumplimiento de los requisitos mencionados precedentemente.

QUINTA -DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES

Los bienes y equipos adquiridos y las obras construidas bajo los términos del presente Convenio serán de propiedad de LA PROVINCIA y/o Municipios y/u ONGs de acuerdo a los Convenios adicionales que se realicen.

SEXTA -DEL CONVENIO DE EJECUCION.

EL PRESTATARIO y LA PROVINCIA acuerdan que previo a la adquisición de bienes y/o inicio del proceso de contratación de obras deberán suscribir un Convenio de Ejecución.

SEPTIMA -RESPONSABILIDAD.

En el Convenio de Ejecución EL PRESTATARIO y LA PROVINCIA acordarán las responsabilidades respectivas, en especial en lo atinente a los programas de compras y contrataciones, los cuales quedarán perfectamente delimitados en sus aspectos instrumentales, en el citado Convenio.

OCTAVA -ENTRADA EN VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

NOVENA -DE LA CONFORMIDAD.

Las partes intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente pactado, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando en constancia sus representantes legales. Se firma el presente Convenio a los 26 días del mes de Mayo de 1997.

ANEXO B: CONVENIO DE ADHESION PROVINCIA-MUNICIPIO.

Artículo 1°:

PRIMERA -DE LOS ANTECEDENTES.

La República Argentina, a través del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, ha acordado llevar a cabo el Programa Materno Infantil y Nutrición con apoyo del BIRF, que fuera aprobado por Decreto de Creación N° 443/93.

La República Argentina (en adelante EL PRESTATARIO) y el BIRF -Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -(en adelante EL BANCO), acordaron los Convenios de Préstamo N° 3.643-ARG y N° 4.164-ARG (en adelante LOS PRESTAMOS), de asistencia al sector.

Que en tal sentido:

Reviste para la Provincia de La Rioja una importancia fundamental el hecho de que los fondos de inversión serán remitidos en forma de donación por parte del Gobierno Nacional. La Provincia y el Municipio del Departamento Capital La Rioja cumplen con los requisitos expresados en los Documentos del Proyecto, en cuanto a la cantidad de pobres y la concentración periurbana de Población con Necesidades Básicas Insatisfechas. La Provincia y el Municipio tienen la capacidad fiscal suficiente para llevar adelante un proyecto de esta naturaleza.

La Provincia y el Municipio han demostrado una clara capacidad administrativa. La Provincia y el Municipio han adoptado lo que el Proyecto pauta como objetivos, así como los paquetes de servicios, salud, nutrición, desarrollo infantil, los criterios de focalización, organización y gerenciamiento, logística, sistemas contables, auditoría externa, capacitación, monitoreo, y todos los contenidos expresados en los documentos que se anexan.

La Provincia y el Municipio van a preparar su Subproyecto con fondos propios, basados en las Guías de Proyactos que le suministrará la Unidad Coordinadora del Programa (en adelante la UCP). El Gobierno Provincial, dada la altísima prioridad otorgada al sector materno-infantil y a los criterios de equidad y mejoramiento de la calidad de vida de la población carenciada, está comprometida en el mejoramiento de los programas actuales de alimentación escolar en cuanto a la focalización y al costo-efectividad en la

implementación.

La Provincia se compromete a crear por Decreto Provincial la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) y el Gabinete de Coordinación Interinstitucional (G.C.I.) responsables de la implementación Programa Materno Infantil y Nutrición -PROMIN-; por su parte, el Municipio -que ha adherido al PROMIN por Decreto N° se comprometa a integrar oportunamente, mediante designación formal de sus representantes, el mencionado Gabinete de Coordinación Interinstitucional. El Gobierno Nacional asumirá los compromisos emergentes de los acuerdos suscriptos en los distintos instrumentos jurídicos y normativos que forman parte del presente Convenio. Con tales antecedentes y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Documentos del Proyecto que dan origen al Programa mencionado, suscriben las partes el presente Convenio de Adhesión destinado a la Ejecución de Subproyectos aprobados por EL PRESTATARIO.

Que la Municipalidad del Departamento Capital La Rioja (en adelante EL MUNICIPIO) se compromete a ejecutar el Subproyecto Provincial con base a criterios de adhesión provinciales. Para todos los efectos legales, los Decretos PEN N° 1.805/93 y N° 960/97, sus modificatorios y/o ampliatorios, y los Documentos del Proyecto pertinentes forman parte integrante del presente Convenio de Ejecución.

SEGUNDA - DE LAS PARTES CONTRATANTES.

Por una parte la Provincia de La Rioja (en adelante LA PROVINCIA), representada por, y por la otra parte EL MUNICIPIO, representado por.....han convenido lo siguiente:

TERCERA - DEL PRESTATARIO

EL PRESTATARIO transferirá los recursos necesarios para la ejecución de los Subproyectos Provinciales, de acuerdo a las normas contenidas en el "Instructivo para la Formulación y Ejecución de Proyectos e Instructivos del Manual de Programación y Ejecución Financiera" (en adelante LOS INSTRUCTIVOS), que forman parte de los Documentos del Proyecto. El PRESTATARIO podrá suspender o cancelar la transferencia de recursos y el uso de los fondos si LA PROVINCIA - MUNICIPIO no cumpliera con sus obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

CUATRA - LA PROVINCIA Y EL MUNICIPIO.

4.1. Se comprometen a:

a) Preparar y presentar al PRESTATARIO, en un plazo de cinco (5) meses, los Subproyectos correspondientes a los efectores que se incluyan de acuerdo a los Documentos del Proyecto. Deberán presentar un prediseño avanzado del mismo al promediar el mencionado plazo (75 días), que permitan realizar a la UCP observaciones y recomendaciones que contribuyan a agilizar la formulación del/de los Subproyecto/s. Dicho Subproyecto, una vez aprobado por la UCP será enviado al BANCO para su análisis y no objeción. El Convenio de Ejecución detallará las condiciones y modalidades previstas para la ejecución de los mismos, para lo cual el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y el Gobernador de la Provincia, delegarán en los niveles ejecutivos que correspondan los aspectos instrumentales contenidos en los Convenios.

b) Elaborar el marco legal y extremar los esfuerzos para el logro de la sanción, en tiempo y forma, de los instrumentos jurídicos necesarios para la implementación del Subproyecto Provincial. Las autoridades provinciales y municipales acordarán un cronograma que establece los plazos requeridos para la resolución de los arreglos instituciones, que se incorpora como anexo del presente Convenio y que a continuación se detalla: Proyecto de Ordenanza de ratificación del Convenio suscripto con la Provincia (que contenga la previsión de créditos y asignación de líneas presupuestarias para los fondos de contraparte municipal); Decreto Municipal de promulgación de la Ordenanza; Decreto de Asignación de Responsabilidad Primaria y acciones y Funcionarios que integrarán el Gabinete de Coordinación Interinstitucional; Compromiso de Aporte de los Recursos Humanos Incrementales; Saneamiento de la Situación Dominial de los Efectores a Incorporar.

c) Cumplir las disposiciones contenidas en los Documentos del Proyecto, respecto de LOS INSTRUCTIVOS y de las Normas que imparte en el futuro el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y/o la UCP, para satisfacer las condiciones establecidas en LOS

PRESTAMOS acordados con EL BANCO.

- d) Mantener registros y cuentas separadas para cada Subproyecto.
- e) Utilizar los fondos provenientes de LOS PRESTAMOS exclusivamente en la ejecución de los Subproyectos aprobados por EL PRESTATARIO.
- f) Adquirir los bienes y servicios financiados con los fondos destinados al Programa, de conformidad con las disposiciones normativas contenidas en los Documentos del Proyecto.
- g) Destinar los bienes y servicios adquiridos con los recursos de LOS PRESTAMOS exclusivamente para los objetivos definidos en cada Subproyecto.
- h) Disponer, a los fines de una adecuada ejecución, de todos los recursos humanos, físicos y financieros que se prevean como responsabilidad de LA PROVINCIA / EL MUNICIPIO en todos los Subproyectos que la misma presente ante la UCP. El detalle de éstos, se adjudicará en el Anexo de casa Convenio de Ejecución.
- i) Autorizar al PRESTATARIO a inspeccionar por intermedio de la UCP y/o UEP -y/o representantes del BANCO y/o empresa auditora, si éste lo requiriera, los bienes, terrenos, trabajos, prestaciones y construcciones incluídas en los Subproyectos, las operaciones del mismo y cualquier documento o registro contable y/o administrativo relacionado al mismo.
- j) Proporcionar al PRESTATARIO toda la información que éste o EL BANCO pudiesen solicitar, relacionada con lo establecido en el acápite anterior, y con la formulación, administración, operación y situación financiera de los Subproyectos.
- k) Cumplir las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, protegiendo los derechos del PRESTATARIO y del BANCO, con el fin de preservar los objetivos contenidos en los Decretos N° 443/93 , N° 1.805/93, N° 960/97, sus modificatorios y ampliatorios, del Gobierno Nacional y los Documentos del Proyecto.
- l) Asumir la total responsabilidad sobre cualquier obligación de naturaleza laboral, fiscal, previsional, de seguridad e indemnizaciones emergentes del Subproyecto, en cuanto dichas obligaciones sean generadas por la actividad de los efectores u otros entes de LA PROVINCIA -EL MUNICIPIO.

4.1.2. CADUCIDAD:

- a) El no cumplimiento del plazo de formulación implicará la automática caducidad del presente Convenio.
- b) La firma del Convenio de Ejecución queda supeditada al cumplimiento de los requisitos mencionados precedentemente.

QUINTA - DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES.

Los bienes y equipos adquiridos y las otras constituídas bajo los términos del presente Convenio, serán de propiedad de LA PROVINCIA y/o EL MUNICIPIO y/u ONGs de acuerdo a los Convenios adicionales que se realicen.

SEXTA - DEL CONVENIO DE EJECUCION

EL PRESTATARIO y LA PROVINCIA acuerdan que previo a la adquisición de bienes y/o inicio del proceso de contratación de obras deberán suscribir un Convenio de Ejecución.

SEPTIMA - RESPONSABILIDADES.

EL PRESTATARIO, LA PROVINCIA Y EL MUNICIPIO acordarán las responsabilidades respectivas, en especial en la atinente a los programas de compras y contrataciones, los cuales quedarán perfectamente delimitados en sus aspectos instrumentales, en el citado Convenio.

OCTAVA - ENTRADA EN VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

NOVENA - DE LA CONFORMIDAD.

Las partes intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente pactado, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando en constancia sus representantes legales. Se firma el presente Convenio a los días del mes de de 1998.

Por la PROVINCIA Por el MUNICIPIO

DEFINICIONES

A los efectos de la mejor interpretación del presente Covenio se definen los términos a que se hace referencia en el texto del mismo, señalando que a tales efectos se entenderá por:

1. DOCUMENTOS DEL PROYECTO: Conjunto de documentos generados durante la

etapa preparatoria del Programa.

2. PROGRAMA: El Programa Materno Infantil y Nutrición - Decreto de creación N° 443/93, a cuyo financiamiento concurrirá el Banco Onternacional de Reconstrucción y Fomento por medio de los Créditos aprobados por los Decretos N° 1.805/93 y N° 960/97, y sus modificatorios, que se complementarán con recursos de contrapartida nacional, provinciales y municipales. Su ejecución estará a cargo de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Proyectos de Cooperación Técnica del Ministerio de Salud y Acción Social a través de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP).

3. LOS PRESTAMOS: Es el objeto del presente Convenio, regido por las condiciones que pactó la Nación con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Préstamos N° 3.643-ARG y N° 4.164-ARG.

4. DECRETOS N° 1.805/93 y N° 960/97 DEL GOBIERNO NACIONAL: Decretos que autorizan la suscripción del Convenio de Préstamo.

5. RESOLUCION MINISTERIAL: Es la norma jurídica emanada del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

6. EL PROGRAMA PROVINCIAL: Es el/los Subproyectos y el conjunto de acciones a realizarse en la Provincia dentro del marco del Convenio.

7. EL SUBPROYECTO O LOS PROYECTOS ESPECIFICOS, PROVINCIALES, MUNICIPALES Y DE ONGS: Son los Subproyectos que han sido autorizados o serán autorizados a ejecutarse con fondos destinados al Programa por la Unidad Coordinadora del Programa (UCP).

8. UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA (UCP): Es la Unidad de Coordinación creada por Decreto PEN N° 443/93.

9. UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP): Es la Unidad de Ejecución del Programa en la Provincia, creada por Decreto Provincial N° (o a crearse con arreglo a las condiciones del presente Convenio por Decreto del Gobierno de la Provincia o Resolución Ministerial).

10. LA PROVINCIA: Es la Provincia que actúa como contraparte del Gobierno Nacional en el presente Convenio.

12. EL BANCO: Se entenderá el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

13. P.E.N.: Poder Ejecutivo Nacional.

14. INSTRUCTIVOS: Se entenderán los Documentos Marco del PROMIN (Anexos, Manuales y Apéndices).

ANEXO C: ANEXO II: CONVENIO DE EJECUCION NACION-PROVINCIA.

Artículo 1°: PRIMERA - DE LOS ANTECEDENTES.

La República Argentina, a través del Ministerio de Salud y Acción de la Nación, ha acordado llevar a cabo el Programa Materno Infantil y Nutrición con apoyo del BIRF, que fuera aprobado por Decreto de Creación N° 443/93 del Poder Ejecutivo Nacional (PEN). La República Argentina (en adelante EL PRESTAMO) y el BIRF -Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento- (en adelante EL BANCO), acordaron los Convenios de Préstamo N° 3.643ARG y N° 4.164-ARG (en adelante LOS PRESTAMOS), asistencia al sector.

Que en tal sentido:

Reviste para la Provincia una importancia fundamental el hecho de que los fondos de inversión serán remitidos en forma de donación por parte del Gobierno Nacional. La Provincia cumple con los requisitos expresados en los Documentos del Proyecto, en cuanto a la concentración periurbana de Población con Necesidades Básicas Insatisfechas y restantes parámetro incorporados a las condiciones de elegibilidad de los Subproyectos.

La Provincia tiene la capacidad fiscal y administrativa suficiente para llevar adelante un proyecto de esta naturaleza. La Provincia ha adoptado lo que el Proyecto pauta como objetivos, así como los paquetes de servicios, salud, nutrición, desarrollo infantil, los criterios de focalización, organización y gerenciamiento, logística, sistemas contables, auditoría externa, capacitación, monitoriam y todos los contenidos expresados en los documentos que se anexan. La Provincia ha preparado sus Subproyectos con fondos propios, basados en las Guías de Proyectos que le suministrará la Unidad Coordinadora del Programa (en adelante la UCP). El Gobierno Provincial, dada la altísima prioridad otorgada

al sector materno-infantil y a los criterios de equidad y mejoramiento de la calidad de vida de la población carenciada, está comprometido en el mejoramiento de los programas actuales de alimentación escolar en cuanto a la focalización y al costo-efectividad en la implementación.

El Gobierno Nacional asumirá los compromisos emergentes de los acuerdos suscriptos en los distintos instrumentos jurídicos y normativos que forman parte del presente Convenio. Con tales antecedentes y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Documentos del Proyecto que dan origen al Programa mencionado, suscriben las partes el presente Convenio Destinado a la Ejecución de Subproyectos aprobados por EL PRESTATARIO.

Para todos los efectos legales, los Decretos PEN N° 1.805/93 y N° 960/97, sus modificatorios y/o ampliatorios, y los Documentos del Proyecto pertinente forman parte integrante del presente Convenio de Ejecución.

SEGUNDA - DE LAS PARTES CONTRATANTES.

Por una parte EL PRESTATARIO, representado por el Ministro de Salud y Acción Social de la Nación Dr. Alberto J. MAZZA, y por la otra parte la Provincia de....(en adelante LA PROVINCIA), representada por el Sr. Gobernador.....respectivamente, han convenido lo siguiente.

TERCERA - DEL PRESTATARIO

3.1. EL PRESTATARIO transferirá, en calidad de donación, los recursos necesarios para la ejecución de los Subproyectos Provinciales aprobados por la UCP y el BANCO, de acuerdo a las normas contenidas en el "Instructivo para la Formulación y Ejecución de Proyectos e Instructivos del Manual de Programación y Ejecución Financiera" (en adelante LOS INSTRUCTIVOS), que forman parte de los Documentos del Proyecto.

3.2. Dicho monto se destinará exclusivamente a financiar aquellas erogaciones que el Programa Provincial aprobado haya previsto atener con fondos del Programa Materno Infantil y Nutrición para cada Subproyecto.

3.3. Las transferencias serán efectuadas en base a los desembolsos planeados en el Programa Provincial y con sujeción a las categorías de gastos autorizados como no susceptibles de financiamiento a través del Programa Materno Infantil y Nutrición para el Programa Provincial acordado, y para cada uno de los años del mismo (según la programación de cada Provincia). Las mencionadas transferencias se efectuarán una vez aprobados los Convenios de Ejecución Provincia Municipio y Provincia y/o Municipio con las ONGs que intervengan en el Programa.

3.4. Las transferencia de recursos destinadas a la ejecución del Subproyecto estarán sujetas a una evaluación sobre la ejecución de las investigaciones y la transformación del modelo de atención, que se efectuará cuando se cumpla cualquiera de las siguientes condiciones:

I: Cuando se haya comprometido el 60% de los fondos asignados al Subproyecto con cargo a los Convenios de Préstamo, sin considerar las contingencias.

II: Cuando se cumplan 18 meses del inicio de la etapa de ejecución del Subproyecto, considerando como tal la fecha de publicación del primer llamado a licitación de obra.

III: Al cumplirse seis meses de la primera recepción provisoria de obra física ejecutada en un Centro de Salud.

3.5. Para evaluar la ejecución de las inversiones se considerará aceptable hacer cumplido no menos del 60% de los niveles de compromiso y de desembolsos previstos hasta ese momento. La evaluación del avance de la transformación se efectuará mediante el instrumento de seguimiento del proceso de transformación del modelo de atención, considerándose un avance satisfactorio cuando sean por lo menos medianamente adecuados:

a) La atención programada de la madre y el niño.

b) El gerenciamiento del efector.

c) El funcionamiento del sistema de referencia y contrarreferencia.

3.6. Si el resultado de la evaluación no es satisfactorio los fondos restantes quedarán desafectados, pudiendo considerarse su asignación para otros Subproyectos a proponer por todas las Provincias.

3.7. En caso de que la evaluación indique una ejecución financiera superior al 80% y una calificación de la transformación del modelo de atención evaluada como adecuada en todos los aspectos, la Provincia podrá presentar solicitudes de financiamiento adicional para su aprobación por parte de EL BANCO y la UCP.

3.8. EL PRESTATARIO podrá suspender o cancelar, la transferencia de recursos, el uso de los fondos de este Programas y de cualquier otro financiado por EL BANCO y administrado por EL PRESTATARIO, si LA PROVINCIA no cumpliera con sus obligaciones, estipuladas en los convenios suscritos con EL PRESTATARIO.

3.9. Si dentro de los 90 días de la firma del presente Convenio no se verificase la iniciación de la ejecución del Subproyecto o estuviese pendiente de cumplimiento alguno de los requisitos establecidos en la Cláusula Cuarta (Punto 4.1. y 4.1.2.) del Convenio de Adhesión. EL PRESTATARIO cancelará definitivamente la transferencia de recursos.

CUARTA -DEL PROGRAMA PROVINCIAL.

4.1. El Programa Provincial abarca el/los Subproyectos de el/los Municipio/s deque se desarrollará con arreglo a las Cláusulas de los Convenios suscripto/s entre la Provincia y el/los citados Municipios, que se adjunta/n con cada uno de ellos así como los nuevos Subproyectos que se integren una vez evaluados por la UCP y el Banco. El Programa Provincial se integra, también, con fondos de asistencia técnica para promover el desarrollo de estudios, proyectos pilotos y proyectos específicos, enmarcados en los objetivos generales del programa.

4.2. Los Subproyectos específicos Municipales no podrán ser autorizados sin una Ordenanza emanada del Cuerpo Legislativo local que apruebe el Convenio y el Subproyecto específico respectivo, siempre que la legislación vigente así lo requiera. En el Proyecto de Ordenanzas se promoverá la creación de un Consejo Asesor Comunitario con representantes de los Sectores de la comunidad y Organizaciones No Gubernamentales específicas, de acuerdo a los modelos propuestos, en el Manual de Organización para la ejecución del Subproyecto.

4.3. Al momento de la firma del presente Convenio LA PROVINCIA ha creado por Decreto N°...la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), con la respectiva designación de cargos de la planta permanente y transitoria de la misma, incluyendo la designación del Coordinador de la UEP.

4.4. Las erogaciones de fondos de contraparte provincial y/o municipal contempladas en el Programa Provincial se adecuarán a los requerimientos específicos de la Unidad Ejecutora Provincial y/o Municipal en orden a las necesidades de funcionamiento de la misma, a los cronogramas de desembolsos aprobados en los Subproyectos de Inversión y/o Asistencia Técnica que lleve adelante, y a los Convenios con los Municipios que instrumente el Programa Provincial.

4.5 En relación a la reformulación de Comedores Escolares, la Provincia se compromete, en la medida de lo posible, a redistribuir el personal existente a fin de minimizar los costos recurrentes incrementales.

QUINTA -DE LA PROVINCIA

5.1. A través de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, podrá evaluar los Subproyectos adicionales, a cuyo efecto, una vez que sean calificados como elegibles por la UCP, serán incluidos en el Convenio de Ejecución.

5.2. Cada uno de los Subproyectos presentados por la UEP, deberán ser evaluados y aprobados por la UCP y el BANCO, previamente a la firma del Convenio entre la UEP y el Municipio respectivo. Dichos Convenios deberán ser girados a la UCP para su conformidad.

5.3. LA PROVINCIA se compromete a aportar los recursos de contraparte que resulten del Plan Provincial anexo (el citado Plan incluirá un cronograma de aportes previstos en el que se consignará el aporte creciente provincial). A tal efecto instrumentará las partidas presupuestarias adecuadamente desagregadas e identificadas en las que se plasmarán los compromisos asumidos.

5.4. LA PROVINCIA se compromete a realizar estudios y acciones tendientes a la optimización de los programas de complementación alimentaria que implementa en el área

materno-infantil por intermedio del Ministerio de Salud. Deberá, en medida de lo posible, con la Asistencia Técnica del PROMIN, desarrollar acciones de capacitación; mejorar la gestión en materia de licitaciones; almacenamiento y distribución para un mejor aprovechamiento de los alimentos y desarrollar un sistema de seguimiento y evaluación de los programas en consonancia con las acciones que en el mismo sentido implemente el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

5.5. LA PROVINCIA ratifica el compromiso asumido en el Convenio de Adhesión (parte CUARTA, parágrafo "B") de sancionar en tiempo y forma los instrumentos jurídicos necesarios para la implementación del Programa y/o Subproyecto Provincial.

SEXTA - DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES FINANCIERAS

6.1. Los términos y condiciones financieras y de ejecución del programa, las modalidades y los plazos de ejecución, solo los establecidos en los Documentos del Proyecto y el presente Convenio, tanto como en los Convenios entre LA PROVINCIA y LOS MUNICIPIOS que forman parte del PROGRAMA PROVINCIAL Anexo o que sean objeto de las ampliaciones que apruebe la UCP.

6.2. LA PROVINCIA dispondrá la apertura de una cuenta en el Banco de la Nación Argentina denominada "Programa Provincial de Atención Materno Infantil y Nutrición CUENTA DE SUBPROYECTO" con el objeto de financiar los gastos relacionados con la ejecución de los Subproyectos Provinciales específicos.

6.3. A los efectos del movimiento de fondos será requisito previo que la UEP remita a la UCP una solicitud de desembolso que deberá adjuntar un listado de gastos elegibles para el financiamiento, que permita identificar cada gasto autorizado e incurrido dentro de cada uno de los Subproyectos que se realicen dentro del Programa Provincial Anexo.

6.4. Será obligación de la UEP remitir a la UCP dentro de los 10 días corridos, desde la finalización del mes calendario, copia del extracto bancario de la Cuenta corriente del Subproyecto.

6.5. Es condición esencial, que los fondos que se transfieran a la Cuenta del Subproyecto Provincial de Atención Materno Infantil, sean utilizados exclusivamente para gastos del Subproyecto. La UEP podrá solicitar a la UCP la realización de pagos directos a proveedores y contratistas extranjeros con recurso de la Cuenta del Prestamo para bienes nacionales y servicios provenientes del exterior del país, instrumentándose la transferencia a través de la UCP.

6.6. LA PROVINCIA podrá comprometer desembolso de los fondos asignados al Programa Provincial, conforme a los niveles asignados a cada etapa, según el programa que obra en el Anexo N° 4 "MANUAL DE PROGRAMACION Y EJECUCION FINANCIERA".

6.7. La falta de cumplimiento de LA PROVINCIA en la implementación del Convenio en los términos aprobados tendrá como consecuencia la cancelación de todos cualquiera de los montos no desembolsados o comprometidos hasta ese momento.

SEPTIMA - DE LAS RESPONSABILIDADES.

7.1. A los efectos de permitir el monitoreo y evaluación permanente del PROGRAMA en la jurisdicción y mejorar el uso de los recursos afectados, se conviene con LA PROVINCIA un recíproco deber de información.

En ese sentido, deberán incorporarse los instructivos que se remitan a los Centros de Procesamiento Locales, colaborando para que la red informativa del Programa se integre en su totalidad.

7.2. A los efectos de asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, LA PROVINCIA y LA NACION se obligan a ratificar el mismo por la Norma Jurídica, que el marco institucional de la Provincia y la Nación requieran.

OCTAVA - DEL CONVENIO.

8.1. Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes Instrumentos Jurídicos:

- a) Los Convenios de Préstamo y los Documentos del Proyecto.
- b) Los Anexos que se enumeran:

1. Programa Provincial y/o Subproyectos, que incluye: Criterios de adhesión; informe de la capacidad administrativa y financiera provincial; informe desagregado de recursos humanos, físicos y financieros comprometidos por la Provincia en la ejecución del

Subproyecto.

2. Convenio/s Provincia-Municipio en relación a el/los Subproyectos específico/s presentado/s.

3. Cronograma de desembolsos.

4. Manuales de Programación y Ejecución Financiera, de Operación, Organización, Presupuesto, Compras y Contrataciones y Capacitación.

c) Ayuda Memoria suscripto entre la UCP y la Provincia (si los hubiera).

NOVENA - ENTRADA EN VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

DECIMA - DE LA CONFORMIDAD

Las partes intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente pactado, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando en constancia sus representantes legales.

Se firma el presente Convenio a los días del mes de de 19.. Por LA PROVINCIA Por EL SECRETARIO

DEFINICIONES

A los efectos de la mejor interpretación del presente Convenio se definen los términos a que se hace referencia en el texto del mismo, señalando que a tales efectos se entenderá por:

1. DOCUMENTOS DEL PROYECTO: Conjunto de documentos generados durante la etapa preparatoria del Programa.

2. PROGRAMA: El Programa Materno Infantil y Nutrición -Decreto de creación N° 443/93 a cuyo financiamiento concurrirá el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por medio de los Créditos aprobados por los Decretos N° 1.805/93 y N° 960/97, y su modificatorios, que se complementarán con recursos de contrapartida nacional, provinciales y municipales. Su ejecución estará a cargo de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Proyectos de Cooperación Técnica del Ministerio de Salud y Acción Social a través de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP).

3. LOS PRESTAMOS: Es el objeto del presente Convenio, regido por las condiciones que pactó la Nación con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Préstamo N° 3.643_ARG y N° 4.164-ARG.

4. DECRETOS N° 1.805/93 y N°960/97 DEL GOBIERNO NACIONAL: Decretos que autorizan la suscripción del Convenio de Préstamo.

5. RESOLUCION MINISTERIAL: Es la norma jurídica emanada del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

6. EL PROGRAMA PROVINCIAL: Es el/los Subproyecto/s y el conjunto de acciones a realizarse en la Provincia dentro del marco del Convenio.

7. EL SUBPROYECTO O LOS PROYECTOS ESPECIFICOS, PROVINCIALES, MUNICIPALES Y DE ONGS: Son los Subproyectos que han sido autorizados o serán autorizados a ejecutarse con fondos destinados al Programa por la Unidad Coordinadora del Programa (UCP).

8. UNIDAD COORDINADORA del PROGRAMA (UCP): Es la Unidad de Coordinación creada por Decreto PEN N° 443/93.

9. UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UCP): Es la Unidad de Ejecución del Programa en la Provincia, creada por Decreto Provincial N° (o a crearse con arreglo a las condiciones del presente Convenio por Decreto del Gobierno de la Provincia o Resolución Ministerial).

10. UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL (UEM): Es la Unidad de Ejecución del Programa en un área operativa, cuando la misma coincide con una jurisdicción municipal estará creada por Ordenanza Municipal N°

11. LA PROVINCIA: Es la Provincia que actúa como contraparte del Gobierno Nacional en el presente Convenio.

12. EL BANCO: Se entenderá el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

13. P.E.N.: Poder Ejecutivo Nacional.

14. INSTRUMENTOS: Se entenderá los Documentos Marco del PROMIN (Anexos, Manuales y Apéndices).

ANEXO D: ANEXO III CONVENIO DE EJECUCION PROVINCIA-MUNICIPIO.

Artículo 1°: PRIMERA - DE LOS ANTECEDENTES.

La República Argentina, a través del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, ha acordado llevar a cabo el Programa Materno Infantil y Nutrición con apoyo del BIRF, que fuera aprobado por Decreto de Creación N° 443/93 del Poder Ejecutivo Nacional (PEN). La República Argentina (en adelante EL PRESTATARIO) y el BIRF -Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento- (en adelante EL BANCO), acordaron los Convenios de Préstamo N° 3643-ARG y N° 4164-ARG (en adelante LOS PRESTATARIOS), de asistencia al sector.

Que en tal sentido:

Reviste para la Provincia de una importancia fundamental el hecho de que los fondos de inversión serán remitidos en forma de donación por parte del Gobierno Nacional. La Provincia y el Municipio de cumplen con los requisitos expresados en los Documentos del Proyecto, en cuanto a la cantidad de pobres y la concentración periurbana de Población con Necesidades Básicas Insatisfechas. La Provincia y el Municipio tienen capacidad fiscal y administrativa suficiente para llevar adelante un proyecto de esta naturaleza. La Provincia y el Municipio han adoptado lo que el Proyecto pauta como objetivos, así como los paquetes de servicios, salud, nutrición, desarrollo infantil, los criterios de focalización, organización y gerenciamiento, logística, sistemas contables, auditoría externa, capacitación, monitoreo, y todos los contenidos expresados en los documentos que se anexan.

La Provincia y el Municipio van a preparar/han preparado sus Subproyectos con fondos propios, basados en las Guías de Proyectos que le suministrara la Unidad Coordinadora del Programa (en adelante la UCP).

El Gobierno Provincial, dada la altísima prioridad otorgada al sector materno-infantil y a los criterios de equidad y mejoramiento de la calidad de vida de la población carenciado, está comprometido en el mejoramiento de los programas actuales de alimentación escolar en cuanto a la focalización y al costo-efectivo en la implementación.

La Provincia y el Municipio se comprometen a crear/han creado por Decreto Provincial N° la Unidad Ejecutiva Provincial (U.E.P.) y por Ordenanza Municipal N° la Unidad Ejecutora Municipal (U.E.M.) del Programa Materno Infantil y Nutrición -PROMIN. El Gobierno Nacional asumirá los compromisos emergentes de los acuerdos suscriptos en los distintos instrumentos jurídicos y normativos que forman parte del presente Convenio. Con tales antecedentes y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Documentos del Proyecto que dan origen al Programa mencionado, suscriben las partes el presente Convenio destinado a la Ejecución de Subproyectos aprobados por EL PRESTATARIO. Para todos los efectos legales, los Decretos PEN N° 1.805/93 y N° 960/97, sus modificatorios y/o ampliatorios, y los Documentos del Proyecto pertinentes forman parte integrante del presente Convenio de Ejecución.

SEGUNDO -DE LAS PARTES CONTRATANTES.

Por una parte la Provincia de (en adelante LA PROVINCIA), representada por, y por la otra parte EL MUNICIPIO, representado por ,han convenido lo siguiente:

TERCERA -DEL PRESTATARIO.

3.1. EL PRESTATARIO transferirá, en calidad de donación, los recursos necesarios para la ejecución de los Subproyectos Provinciales aprobados por la UCP y el BANCO, de acuerdo a las normas contenidas en el "Instructivo para la Formulación y Ejecución de Proyectos e Instructivos del Manual de Programación y Ejecución Financiera" (en adelante LOS INSTRUCTIVOS), que forman parte de los Documentos del Proyecto.

3.2. Dicho monto se destinará exclusivamente a financiar aquellas erogaciones que el Programa Provincial aprobado haya previsto atender con fondos del Programa Materno Infantil y Nutrición para cada Subproyecto.

3.3. Las transferencias serán, efectuadas en base a los desembolsos planeados en el Programa Provincial y con sujeción a las categorías de gastos autorizados como susceptibles de financiamiento a través del Programa Materno Infantil y Nutrición para el Programa Provincial acordado, y para cada uno de los años del mismo (según la programación de cada Provincia). Las mencionadas transferencias se efectuarán una vez aprobados los Convenios de Ejecución Provincial y/o Municipio con las ONGs que intervengan en el Programa.

3.4. Las transferencias de recursos destinadas a la ejecución del Subproyectos estarán sujetas a una evaluación sobre la ejecución de las inversiones y la transformación del modelo de atención, que se efectuará cuando se cumpla cualquiera de las siguientes condiciones: I. Cuando se haya comprometido el 60% de los fondos asignados al Subproyecto con cargo a los Convenios de Préstamo, sin considerar las contingencias; II. Cuando se cumplan 18 meses del inicio de la etapa de ejecución del Subproyecto, considerando como tal la fecha de publicación del primer llamado a licitación de obra; III. Al cumplirse seis meses de la primera recepción provisoria de obra física ejecutada en un Centro de Salud.

3.5. Para evaluar la ejecución de las inversiones se considerará aceptable haber cumplido no menos del 60% de los niveles de compromiso y de desembolsos previstos hasta ese momento. La evaluación del avance de la transformación se efectuará mediante el instrumento de seguimiento del proceso de transformación del modelo de atención, condiciándose un avance satisfactorio cuando sean por lo menos medianamente adecuados: a) la atención programada de la madre y el niño; b) el gerenciamiento de efector; c) el funcionamiento del sistema de referencia y contrareferencia.

3.6. Si el resultado de la evaluación no es satisfactorio los fondos restantes quedarán desafectados, pudiendo considerarse su asignación para otros Subproyectos a proponer por todas las Provincia.

3.7. En caso de que la evaluación indique una ejecución financiera superior al 80% y una calificación de la transformación del modelo de atención evaluada como adecuada en todos los aspectos, la Provincia podrá presentar solicitudes de financiamiento adicional para su aprobación por parte de EL BANCO y la UCP.

3.8. EL PRESTATARIO podrá suspender o cancelar, la transferencia de recursos, el uso de los fondos de este Programa y de cualquier otro financiado por EL BANCO y administrado por EL PRESTATARIO, si LA PROVINCIA no cumpliera con sus obligaciones, estipuladas en los convenios suscritos con EL PRESTATARIO. Si dentro de los 90 días de la firma del presente Convenio no se verificase la iniciación de la ejecución del Subproyecto o estuviese pendiente de cumplimiento alguno de los requisitos establecidos en la Cláusula Cuarta (Punto 4.1. y 4.1.2) del Convenio de Adhesión, EL PRESTATARIO cancelará definitivamente la transferencia de recursos.

CUARTA -DEL PROGRAMA PROVINCIAL

4.1. El Programa Provincial abarca el/los Subproyectos de el/los Municipios de, que se desarrollará con arreglo a las Cláusulas del presente Convenio. El Programa Provincial se integra, también, con fondos de asistencia técnica para promover el desarrollo de estudios, proyectos piloto y proyectos específicos, enmarcados en los objetivos generales del programa.

4.2. El/Los Subproyecto/s específico/s Municipales no podrá/n se autorizado/s sin una Ordenanza emanada del Cuerpo Legislativo local que apruebe el Convenio y el Subproyecto específico respectivo, siempre que la legislación vigente así lo requiera. En el Proyecto de Ordenanza se promoverá la creación de un Consejo Asesor Comunitario con representante de los sectores de la comunidad y Organizaciones No Gubernamentales específicas, de acuerdo a los modelos propuestos, en el Manual de Organización para la ejecución del Subproyecto.

4.3. Al momento de la firma del presente Convenio EL MUNICIPIO ha creado por Decreto N°...la Unidad Ejecutora Municipal (UEM), con la respectiva designación de cargos de la planta permanente y transitoria de la misma, incluyendo la designación del Coordinador de la UEM.

4.4. Las erogaciones de fondos de contraparte provincial y/o municipal contempladas en le Programa Provincial se adecuarán a los requerimientos específicos de la Unidad Ejecutora Provincial y/o Municipal en orden a las necesidades de funcionamiento de la misma, a los cronogramas de desembolsos aprobados en los Subproyectos de Inversión y/o Asistencia Técnica que lleve adelante, y a los Convenios con los Municipios que instrumente el Programa Provincial.

4.5. En relación a la reformulación de Comedores Escolares, LA PROVINCIA y EL

MUNICIPIO se comprometen, en la medida de lo posible, a redistribuir el personal existente a fin de minimizar los costos recurrentes incrementales.

QUINTA -DE LA PROVINCIA.

5.1. A través de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, podrá evaluar los Subproyectos adicionales, a cuyo efecto, una vez que sean calificados como elegibles por la UCP, serán incluidos en el Convenio de Ejecución.

5.2. Cada uno de los Subproyectos presentados por la UEP, deberán ser evaluados y aprobados por la UCP y el BANCO, previamente a la firma del Convenio entre la UEP y el Municipio respectivo. Dichos Convenios deberán ser girados a la UCP para su conformidad.

5.3. LA PROVINCIA y EL MUNICIPIO se comprometen a aportar los recursos de contraparte que resulten del Plan Provincial anexo (el citado Plan incluirá un cronograma de aportes previstos en el que se consignarán el aporte creciente provincial). A tal efecto instrumentará las partidas presupuestarias adecuadamente desagregadas e identificadas en las que se plasmarán los compromisos asumidos.

5.4. LA PROVINCIA y EL MUNICIPIO se comprometen a realizar estudios y acciones tendientes a la optimización de los programas de complementación alimentaria que implementa en el área materno-infantil por intermedio del Ministerio de Salud. Deberán, en medida de lo posible con la Asistencia Técnica del PROMIN, desarrollar acciones de capacitación, mejorar la gestión en materia de licitaciones, almacenamiento y distribución para un mejor aprovechamiento de los alimentos y desarrollar un sistema de seguimiento y evaluaciones de los programas en consonancia con las acciones que en el mismo sentido implemente el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

5.5. LA PROVINCIA y EL MUNICIPIO ratifican el compromiso asumido en el Convenio de Adhesión (parte CUARTA, párrafo "B") de sancionar en tiempo y forma los instrumentos jurídicos necesarios para la implementación del Programa y/o Subproyecto Provincial.

SEXTA - DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES FINANCIERAS.

6.1. Los términos y condiciones financieras y de ejecución del programa, las modificaciones y los plazos de ejecución, son los establecidos en los Documentos del Proyecto y en el presente Convenio, tanto como en los Convenios entre LA PROVINCIA y LOS MUNICIPIOS, que forman parte del PROGRAMA PROVINCIAL Anexo o que sean objeto de las ampliaciones que apruebe la UCP.

6.2. EL MUNICIPIO dispondrá la apertura de una cuenta en el Banco de la Nación Argentina denominada "Programa Provincial de Atención Materno Infantil y Nutrición-CUENTA DE SUBPROYECTO" con el objeto de financiar los gastos relacionados con la ejecución del Subproyecto específico.

6.3. A los efectos del movimiento de fondos será requisito previo que la UEM remita a la UEP una solicitud de desembolso que deberá adjuntar una lista de gastos elegibles para el financiamiento, que permita identificar cada gasto autorizado e incurrido dentro de cada uno de los Subproyectos que se realicen dentro del Programa Provincial Anexo.

6.4. Será obligación de la UEP remitir dentro de los ... días corridos, desde la finalización del mes calendario, copia del extracto bancario de la Cuenta corriente del Subproyecto.

6.5. Es condición esencial, que los fondos que se transfieran a la Cuenta del Subproyecto Provincial de Atención Materno Infantil, sean utilizados exclusivamente para gastos del Subproyecto. La UEP podrá solicitar a la UCP la realización de pagos directos a proveedores y contratistas extranjeros con recursos de la Cuenta del Préstamo para bienes nacionales y servicios provenientes del exterior del país, instrumentándose la transferencia a través de la UCP.

6.6. LA PROVINCIA podrá comprender desembolsos de los fondos asignados al Programa Provincial, conforme a los niveles asignados a cada etapa, según el Programa que obra en el Anexo N° 4 "MANUAL DE PROGRAMACION Y EJECUCION FINANCIERA".

6.7. La falta de cumplimiento de LA PROVINCIA y/o EL MUNICIPIO en la implementación del Convenio en los términos aprobados tendrá como consecuencia la cancelación de todos y cualquiera de los montos no desembolsados o comprometidos hasta ese momento.

SEPTIMA -DE LAS RESPONSABILIDADES.

7.1. A los efectos de permitir el monitoreo y evaluación permanente del PROGRAMA en la jurisdicción y mejorar el uso de los recursos afectados, se conviene con EL MUNICIPIO un recíproco debe ser información.

En ese sentido, deberán incorporarse los instructivos que se remitan a los Centros de Procesamiento locales, colaborando para que la red informativa del Programa se integre en su totalidad

7.2. A los efectos de asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos en le presente Convenio, LA PROVINCIA y EL MUNICIPIO se obligan a ratificar el mismo por la norma jurídica que el marco institucional de la Provincia y el Municipio requieran.

OCTAVA -DEL CONVENIO:

8.1. Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes instrumentos jurídicos:

a) Los Convenios de Préstamos y los Documentos del Proyecto.

b) Los Anexos que se enumeran:

1 Programa Provincial y/o Subproyectos, que incluye: Criterios de adhesión; Informe de la capacidad administrativa y financiera provincial; Informe desagregado de recursos humanos, físicos y financieros comprendidos por la Provincia en la ejecución del Subproyecto.

2 Convenio/s Provincia-Municipio/s en relación a el/los Subproyecto/s específico/s presentado/s.

3 Cronograma de desembolsos.

4 Manuales de Programación y Ejecución Financiera, de Operación, Organización, Presupuestos, Compras y Contrataciones y Capacitación.

c) Ayuda Memoria suscriptos entre la UCP y la Provincia (si los hubiera).

NOVENA- ENTRADA EN VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

DECIMA- DE LA CONFORMIDAD.

Las partes intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente pactado, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando en constancia sus representantes legales.

Se firma el presente Convenio a los días del mes de de 199_.

DEFINICIONES

A los efectos de la mejor interpretación del presente Convenio se definen los términos a que se hace referencia en el texto del mismo señalando que tales efectos se entenderá por:

1. DOCUMENTOS DEL PROYECTO: Conjunto de documentos generados durante la etapa preparatoria del Programa.

2. PROGRAMA: El Programa Materno Infantil y Nutrición - Decreto de creación N° 443/93, a cuyo financiamiento concurrirá el Banco Internacional De Reconstrucción y Fomento por medio del Crédito aprobado por los Decretos N° 1.805/93 y N° 960/97, y sus modificatorios, que se complementará con recursos de contrapartida nacional, provinciales y municipales. Su ejecución estará a cargo de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Proyectos de Cooperación Técnica del Ministerio de Salud y Acción Social a través de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP).

3. LOS PRESTAMOS: Es el objeto del presente Convenio, regido por las condiciones que pactó la Nación con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Préstamo N° 3.643-ARG y N° 4.164-ARG.

4. DECRETOS N° 1.805/93 y N° 960/97 DEL GOBIERNO NACIONAL: Decretos que autorizan la suscripción del Convenio de Préstamo.

5. RESOLUCION MINISTERIAL: Es la norma jurídica emanada del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

6. EL PROGRAMA PROVINCIAL: Es el/los Subproyectos y el conjunto de acciones a realizarse en la Provincia dentro del marco del Convenio.

7. EL SUBPROYECTO O LOS PROYECTOS ESPECIFICOS, PROVINCIALES, MUNICIPALES Y DE ONGS: Son los Subproyectos que han sido autorizados o serán autorizados a ejecutarse con fondos destinados al Programa por la Unidad Coordinadora del Programa (UCP).

8. UNIDAD COORDINADORA del PROGRAMA (UCP): Es la Unidad de Coordinación creada por Decreto PEN n° 443/93.
9. UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP): Es la Unidad de Ejecución del Programa en la Provincia, creada por Decreto Provincial N° (o a crearse con arreglo a las condiciones del presente Convenio por Decreto del Gobierno de la Provincia o Resolución Ministerial).
10. UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL (UEM): Es la Unidad de Ejecución del Programa en un área operativa, cuando la misma coincide con una jurisdicción Municipal. Estará creada por Ordenanza Municipal N°...
11. LA PROVINCIA: Es la Provincia que actúa como contraparte del Gobierno Nacional en el presente Convenio.
12. EL BANCO: Se entenderá el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
13. P.E.N.: Poder Ejecutivo Provincial.
14. INSTRUCTIVOS: Se entiende los Documentos Marco del PROMIN (Anexos, Manuales y Apéndices).

